

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Al reintegrarse a este Gobierno Civil todas las funciones que al Orden Público se refieren, me dirijo a cuantas Autoridades de mi dependen y, muy especialmente, a aquellas cuya misión específica es el mantenimiento del mismo, para que desarrollen el mayor celo a fin de cumplir y hacer cumplir exactamente y con el máximo rigor todos los servicios que tengan relación con el Orden Público, corrigiendo cualquier falta, por mínima que sea, que en el mismo se observe, y dándome cuenta para aplicar las sanciones y tomar las medidas oportunas en cada caso.

El control que se ejerza de coches en la entrada y salida de las poblaciones ha de hacerse con la máxima severidad.

Para ello, los Agentes de la Autoridad que presten este servicio tan importantísimo han de extremar su corrección y atenciones con los ocupantes de los vehículos, sea cual fuere su condición social. Deberán absolutamente *sin excepción alguna* a todos los automóviles y coches, tomando nota de sus matrículas y examinando cuidadosamente la documentación, cuando no sean conocidas las personas que los utilicen.

Espero de las Autoridades subordinadas a la mía, el más exacto cumplimiento de su deber en materia tan importante como la del Orden Público, y asimismo la cooperación ciudadana de los buenos españoles, a quienes se hace saber que en la Secretaría de Orden Público, de reciente creación, afec-

ta a este Gobierno Civil, tendrán acogida cuantas quejas y noticias interesantes y bien fundamentadas se formulen, relativas al Orden Público.

Burgos 16 de enero de 1939.—
Tercer Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 4 del actual, número 4, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Educación Nacional:

Convocatoria para escolares de Bachillerato.

«Examinadas las numerosísimas instancias presentadas por los escolares de los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio, al amparo de lo prevenido en la Orden de 23 de septiembre último, se ha podido apreciar su enorme complejidad, ya que no solamente han remitido sus peticiones aquellos para los cuales la citada Orden estaba concebida, sino muchos más que plantean problemas variadísimos frecuentemente en pugna, tanto con la legislación preexistente general como con el nuevo sistema especial, iniciado para la Enseñanza Media.

Como por otro lado las circunstancias por las que el país atraviesa son rigurosamente excepcionales, procede la adopción de algunas medidas que, aun suponiendo inconsecuencia con estados legales en vigor, vengán a mitigar las perturbaciones introducidas por la guerra en el seno de las familias y en la misma vida docente y administrativa de la Nación.

Más para hacer accesible la resolución del problema, se ha comenzado el estudio y resolución pertinente por las solicitudes, que afectan al Bachillerato, extendiendo los acuerdos a combatientes y no combatientes (aunque con diferente alcance y estimación) cuanto que la edad general en que este grado de enseñanza se estudia es inferior en su terminación a la requerida para el ingreso en filas, no existiendo por ello los problemas que sin duda pueden plantearse

cuando de los estudios superiores se trata.

En su virtud, este Ministerio, dispone:

Primero. Quedan autorizados por rigurosa excepción los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza para abrir una convocatoria especial durante el mes de enero próximo, con objeto de que puedan hacer uso durante el de febrero, de lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre último, sobre Pruebas de suficiencia, mediante una Comisión especial, compuesta por el Director y el Secretario del Instituto y el titular de la asignatura en cuestión u otro Profesor, designado por el Director, si alguno de aquéllos fueran los titulares. Ante ella comparecerán los escolares que especifica el número segundo. La Comisión extenderá en el Libro de calificación escolar (próximo a ser distribuido) las diligencias correspondientes de suficiencia o insuficiencia.

Segundo. Podrán acudir a esta convocatoria cuantos escolares estén matriculados o se matriculen en el mes de enero y se hallen en alguno de los siguientes casos:

a) Los que tuvieran asignaturas pendientes de un grupo y aspiren a completarlo para continuar el curso siguiente íntegro dentro del actual 1938-1939, siempre que ello no suponga disminución de la escolaridad obligatoria de siete años.

b) Los que aspiren a terminar el quinto curso, cualquiera que sea su situación, para poder acudir a los concursos del Ejército y de la Armada que no requieran más estudios que los correspondientes a los cinco primeros años del Bachillerato.

c) Quienes deseen terminar el séptimo curso, ya iniciado, para evitar, por razones de edad, que el hecho del servicio militar se les produzca antes de acabar los estudios del Bachillerato o para ingresar como voluntarios en el Ejército o en la Marina; pero en este caso, la suficiencia reconocida no surtirá efectos académicos si no se cumple la condición del ingreso en las filas militares.

Tercero. Para los escolares de Bachillerato que estén actualmente en los frentes de combate o heridos o convalecientes, no registrarán ni las condiciones ni los plazos indicados; y los Directores de los Institutos

procederán, desde luego, a utilizar la autorización concedida en el número primero en favor de todos los que lo soliciten, y cuando se presenten, cualquiera que sea su situación, sin más limitación que la de que en ningún caso queda disminuida la escolaridad legal de siete años.

Cuarto. Constituyendo los acuerdos anteriores una excepción al régimen general establecido para la Enseñanza Media, por una parte, y no estando, por otra, reconocidos aún los Colegios privados al amparo de la Orden de 7 de los corrientes, cuantos escolares de Bachillerato se hallen en las condiciones dichas perteneciendo a la enseñanza privada, habrán de verificar en los Institutos las pruebas y diligencias autorizadas por esta Orden.

Quinto. Quienes tuvieran hechas sus matrículas en el curso 1935-1936 o en los siguientes, sin haber utilizado una o las dos convocatorias a que las mismas concedieran derecho por causa de la guerra, quedarán exentos de nuevos pagos por una sola vez. Los demás, habrán de solicitar y formalizar la inscripción en la forma legal, salvo que se trate de asignaturas aisladas en las que no tuvieren incritos; en tal caso, abonarán los derechos con arreglo a la legislación anterior a la vigente, a razón de la quinta parte de la cuota total por cada disciplina.

Sexto. Las instancias recibidas en este Departamento cuyas peticiones estén comprendidas en los acuerdos anteriores, serán enviadas a los Rectores correspondientes para su oportuna distribución.

Pero, bien entendido, que a las convocatorias que se anuncien podrán concurrir no solo cuantos han enviado solicitud, sino también todos aquellos que se crean con derecho a hacerlo. Y, desde luego, todos se dirigirán al Centro donde tengan su expediente personal o al que quieran, si no lo poseen en zona liberada, supliendo los antecedentes precisos en forma suficiente, a juicio del Director del Establecimiento docente y bajo su responsabilidad.

Séptimo. Se declara subsistente con carácter provisional la Orden de 9 de septiembre último, sobre convalidación de estudios hechos en zona no liberada a los efectos

de perfeccionar el expediente académico en lo estrictamente cursado, para que pueda ser extendida la certificación de estudios en el Libro de calificación escolar y puedan los alumnos continuar normalmente sus cursos.

Tendrán derecho a acogerse al régimen especial, implantado por esta Orden de 9 de septiembre, no solamente los alumnos que cursaren realmente estudios en la zona no liberada, sino también los que, residiendo en ella, no los pudieron cursar, por motivos justificados, a juicio de los Rectores respectivos, y principalmente, por la causa de su significación social e ideológica.

Octavo. La Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media dictará las instrucciones que fueren necesarias para la aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Vitoria 30 de diciembre de 1938. =III Año Triunfal.= Pedro Sainz Rodríguez.

Imo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 4 de enero de 1939. = III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 17 de noviembre de 1938.

Aprobar la relación de precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de octubre último.

Amortizar varias plazas vacantes cuyos servicios no se consideran necesarios.

Publicar en el B. O. el correspondiente anuncio de sacar a subasta la contratación de los artículos que constituyen el racionado con destino al consumo de los acogidos en las Casas de Caridad, Maternidad y Expósitos y para el Hospital provincial durante el año 1939.

Que se haga entrega a Victorina González, de Burgos, de su hija Victorina, asilada en la Casa de Caridad.

Desestimar la petición de Don Constantino Gil, de Guzman, sobre que se le revele del pago de los gastos causados en el Hospital.

Hacerse cargo de los gastos que ocasione en la Casa de Salud de Santa Agueda, Braulia Grijalvo, de Villasandino.

Admitir en la Casa de Caridad a los niños Antonio y José Hortigueta, de Cardeñajimeno.

Queda enterada de los partes de ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Conceder autorización a D. Joa-

quín Seco, de Arroyo de Valdivielso, para ejecutar obras en una casa de su propiedad, contigua al camino vecinal.

Quedar enterada de la calificación obtenida en el tercer Curso del Bachillerato por el alumno Santiago García Conde, y que continúe en el disfrute de la beca que tiene concedida.

Que se proceda, previo el anuncio correspondiente, a la venta de los plantones de árboles existentes en el Campo práctico de Agricultura.

Adquirir, con destino a dicho Campo práctico, varios plantones de árboles frutales, del Vivero de Zaldivar.

Designar a los Sres. Fernández Bravo y de la Fuente, para que, previo examen de las cuentas generales de la provincia del presupuesto de 1937, dictaminen acerca de su aprobación.

Invitar al Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón a la celebración de un concierto para el pago de la deuda que tiene con esta Diputación.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada de la Orden Circular del Ministerio del Interior, cuya finalidad es llamar la atención de las Corporaciones de Administración Local acerca de los preceptos que contiene la Orden del Ministerio de Educación Nacional relacionada con la creación de patronatos provinciales para el fomento de bibliotecas, archivos y museos arqueológicos.

Dirigirse en consulta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil sobre la petición que hace la Comisión del Plato único relacionada con el servicio que presta en la misma el funcionario provincial D. Resfinito Saiz Gil.

Hacer constar en acta el más sentido pésame de la Corporación por el fallecimiento del heroico Teniente de la Legión D. Francisco Almagro Díaz, que dio su vida por Dios y por España.

Dirigirse al Ayuntamiento proponiendo se estudie conjuntamente con la Diputación el problema relacionado con la construcción de Hospitales y Asilos.

Felicitar al Generalísimo de los Ejércitos Nacionales por el éxito alcanzado por el Ejército y Milicias con la brillante terminación de la batalla del Sector del Ebro.

Burgos 17 de noviembre de 1938. =III Año Triunfal.= El Presidente acetal. Ricardo Díaz Oyuelos —El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 10 por 100 de Forestales

No habiendo remitido algunos Ayuntamientos de la provincia las certificaciones del 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Pesas y

Medidas y 10 por 100 de Forestales del cuarto trimestre de 1938, reclamadas en este periódico oficial, correspondiente al día 28 del próximo pasado mes de diciembre, número 306, se les reclama por segunda vez dichos documentos, en la inteligencia de que si en el plazo de tercero día, una vez publicada la presente circular, no se reciben en esta Administración, además del nombramiento de Comisionados, que pasen a recogerlos, siendo los gastos de cuenta de los Alcaldes y Secretarios de referidos Ayuntamientos que se hallen en descubierto de dichos servicios, se les impondrá una multa de 100 pesetas, además de la responsabilidad a que haya lugar por desobediencia.

Burgos 12 de enero de 1939. = El Administrador de Propiedades, accidental, Agustín Rodríguez.

Providencias judiciales

Burgos

Cédula de requerimiento.

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, pende la pieza de embargo, dimanante del expediente de incautación de bienes, seguido al vecino de Revilla Vallejera, Eloy Gallego Escribano, al cual se embargaron ocho fincas sitas en término municipal de dicho pueblo, denominadas Terralva, Dojuelo, Lora, Perurón, Venta, Valde Gonzalo, Carramolino y Ampudia; en cuya pieza por providencia de esta fecha y mediante a ser desconocido e ignorado el domicilio y paradero del inculpado Eloy Gallego Escribano, se ha acordado requerirle por medio de edictos para que en el término de seis días, presente en Secretaría los títulos de propiedad de indicadas fincas.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a Eloy Gallego Escribano, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Burgos a 5 de enero de 1939. = III Año Triunfal. = El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral.

Anuncios particulares

Alcaldía de Cillaperlata.

Autorizada por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa el día 30 del actual, a las once de la mañana, la subasta de 100 robles maderables marcados, en el Tranzón 14 del Cuartel A del Monte Sierra la Llana, con una cubicación en pie de 80,656 metros de madera y 75 estéreos de leña de las copas, tasados en 1 838'15 pesetas. Las proposiciones se admitirán en pliegos cerrados, desde

las once de la mañana del día 30 referido, hasta las once treinta del mismo día.

Las condiciones económicas y facultativas se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Cillaperlata a 7 de enero de 1939. = III Año Triunfal. = El Alcalde, Aniceto Bergado.

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la venta en pública subasta de los elementos que integran un molino harinero propiedad de este Municipio, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período previo que determina el Reglamento de contratación, se anuncia subasta pública con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón, que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, donde puede ser libremente examinado.

Dicha subasta tendrá lugar el día 31 del actual, y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial.

Las proposiciones se admitirán en pliegos cerrados, desde las once a las once y media de dicho día; el tipo de tasación es de 7.500 pesetas.

Los elementos que integran el molino, son los siguientes:

Una limpia, núm. 1, con dos molinos, el uno marca «Germán», alemán, y el otro, español.

Dos anales con sus correspondientes correas, transmisiones y poleas en perfecto estado.

Una cabria nueva.

Un motor con su correspondiente cuadro y contador, de 10 HP., marca «Garbe-Lamayer», nuevo.

Un soplillo y demás llaves.

Una piedra suelta, marca «Germán» (alemán), y seis palomillas de hierro.

Cillaperlata 8 de enero de 1939. = III Año Triunfal. = El Alcalde, Aniceto Bergado.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

6

PERDIDA

De un perro pointer, que atiende por «Tiro», mosqueado, manchas negras y nariz partida. Se gratificará a quien lo entregue a Luis de la Fuente, en Calera, 27 (Carbonería).